



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. ~~12~~ 3686

“POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 531 de 2010, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Acuerdo 327 de 2008 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2011ER61786 del 30 de mayo de 2011, la Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Directora Técnica de Construcciones (E), del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos silviculturales a arbolado aislado emplazado en la calle 26 entre carrera 42 B y 19, en desarrollo del Contrato IDU 137 Transmilenio Fase III, tramo IV, de este Distrito Capital.

Que el arbolado relacionado se encontraba incluido en los individuos autorizados por la Resolución 3779 de 2009, la cual fue notificada el 05 de junio de 2009, con constancia de ejecutoria de fecha 12 de junio de 2009, cuya vigencia expiro el 12 de junio de 2010, motivo por el cual se profiere nueva autorización.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, en la calle 26 entre carrera 42 B y 19, en desarrollo del Contrato IDU 137 Transmilenio Fase III, tramo IV, de este Distrito Capital, a favor del la **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – I.D.U**, En cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





Nº 3686

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Control Ambiental, a través de la Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el día 02 de junio de 2011, emitió Concepto Técnico 2011GTS1218 del 05 de junio de 2011, en virtud del cual se establece:

Se considera técnicamente viable: "3 Tala de ROBLE, 1 Tala de URAPAN, 2 Tala de PALMA FENIX, 9 Tala de LIQUIDAMBAR, 1 Tala de CAUCHO TEQUENDAMA, 14 Traslado de NOGAL, 11 Traslado de PALMA FENIX, 2 Tala de CAJETO, 13 Tala de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de CAUCHO SABANERO, 5 Traslado de PALMA WASHINGTONIANA, 1 Tala de GUAYACAN DE MANIZALES, 9 Tala de BOJ, 6 Tala de Palma Yuca, 5 Tala de CAUCHO BENJAMIN, 7 Traslado de PALMA DE CERA, 4 Tala de EUGENIA, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 9 Tala de CAUCHO SABANERO, 2 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 4 Tala de CEREZO, 3 Tala de FEIJOA, 1 Tala de PALMA WASHINGTONIANA, 1 Tala de holly liso, 2 Tala de BREVO, 1 Tala de ACACIA JAPONESA.

Acta de visita mt/932_11/26. El arbolado relacionado está incluido en la resolución 3779 de 2009, cuya vigencia expiro. El presente concepto técnico involucra las actividades silviculturales que no han sido ejecutadas. a los arboles de bloqueo y traslado se les deberá realizar mantenimiento durante 36 meses consistente en fertilización, riego y plateo, atendiendo los lineamientos técnicos del manual de silvicultura urbana para Bogotá. Los lugares definitivos de traslado serán indicados por el jardín botánico José celestino mutis."

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico. NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando que el beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Ivps individuos vegetales plantados, el titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de **VEINTE MILLONES SESENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$20.060.362.40) M/Cte.** equivalente a un total de **133.3 IVP** y **37.45 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, por concepto de evaluación y seguimiento, debe **CONSIGNAR**, la suma de **\$535.600**, la cual deberá realizarse en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 en el Formato para Recaudo Conceptos Varios, con destino al fondo cuenta PGA, bajo el código **E-06-604 Evaluación, seguimiento, tala**. Los dos formatos de recaudo mencionados deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente.





Nº 3686

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8°, *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación."*

Que el artículo 79 *Ibidem*, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Decreto 1791 de 1996, en su Capítulo VIII, regula el aprovechamiento de arboles aislados, señalando en su artículo 58: *"Cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva..."*

Que así mismo, el Decreto Distrital 531 de 2010, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las competencias y responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, es así, como en su artículo 7, párrafo 1, preceptúa: ".....

Parágrafo 1°. *Todos las Entidades y personas autorizadas que realicen manejo silvicultural de acuerdo a lo establecido en este Decreto reportarán según los protocolos definidos en los manuales de operaciones del sistema de información a la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual verificará su ejecución y lo reportará al SIGAU a través del SIA."*

Ahora bien, respecto a la definición de competencias en materia de silvicultura urbana, corresponde a la Secretaría Distrital de Ambiente realizar la evaluación, control y seguimiento, señalando esta función, de manera explícita en su artículo 8, de la siguiente manera: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la responsable de realizar la evaluación técnica para el otorgamiento de permisos y autorizaciones, así como de efectuar el control y seguimiento de los actos administrativos que constituyan permisos y autorizaciones en materia silvicultural en el área de su jurisdicción"*.





3686

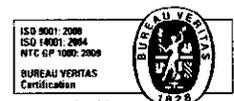
Que a su vez, el artículo 9 de la precitado norma, establece el manejo silvicultural del arbolado urbano definiendo las competencias de las Entidades Distritales, señalando: *"El presente artículo define las competencias de las Entidades Distritales de acuerdo a sus funciones, y de los particulares para la intervención silvicultural, como arborización, tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en el espacio público de uso público de la Ciudad:e) INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- I.D.U. Será la entidad que realizará las podas de raíces de individuos vegetales que causen afectación en la malla vial arterial de la ciudad, así como la adecuación y recuperación de obra civil y aumento del área de infiltración al árbol, según los lineamientos técnicos establecidos. Estas actividades deben contar con el acompañamiento del Jardín Botánico José Celestino Mutis"*.

Que así mismo, el precitado artículo, señala en su literal g) *Son responsables de la evaluación del arbolado y cuantificación de las zonas verdes y permeables dentro del área de influencia directa del proyecto. Las Entidades Distritales que ejecuten obras de Infraestructura deben presentar el inventario forestal y los diseños de arborización, zonas verdes y jardinería para su evaluación y autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, posteriormente ejecutaran las actividades autorizadas e informaran a la autoridad ambiental para su control y seguimiento respectivo. La Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial al Jardín Botánico José Celestino Mutis con el apoyo técnico de la Secretaría Distrital de Ambiente. Los ejemplares autorizados para actividades de plantación, bloqueo y traslado, y tala, deberán actualizarse en el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el presente Decreto."*

Que así mismo, el artículo 10 *ibidem*, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta: *"La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privadoc) Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de Infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente previa evaluación técnica emitirá el Acto Administrativo autorizando la intervención."*

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 16 del Decreto 531 de 2010, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final"*.





Nº 3686

“Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas”.

Que así mismo el artículo 16 del Decreto Distrital 531 del 23 de diciembre de 2010, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *“La movilización de todo producto forestal primario, resultado de aprovechamiento o tala del arbolado aislado no proveniente de sistemas agroforestales o cultivos forestales con fines comerciales, requiere del correspondiente salvoconducto único nacional expedido por la Secretaría Distrital de Ambiente. Cada salvoconducto se utilizara para transportar por una sola vez la cantidad de producto forestal para el cual fue expedido. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener el salvoconducto, conforme a lo establecido en el capítulo I y XII del Decreto Ley 1791 de 1996.”*

Que ahora bien respecto a la Compensación, el artículo 20 ibídem, determina lo siguiente: *“ ... c) La Secretaría Distrital de Ambiente definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos de árboles aislados, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto....”*

Que en atención a la norma referida, para los tratamientos de trasplante, reubicación y/o Bloqueo y Traslado autorizados, la Entidad solicitante deberá garantizar el mantenimiento del material vegetal vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años, contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2011GTS1218 del 05 de junio 2011, esta Secretaría considera viable autorizar los tratamientos silviculturales a individuos arbóreos por encontrarse emplazados e interfiriendo ejecución de la obra que se adelanta en la calle 26 entre carrera 42 B y 19, en desarrollo del Contrato IDU 137 Transmilenio Fase III, tramo IV, de este Distrito Capital.





3686

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que para el presente caso, el Concepto Técnico determinó, que el autorizado NO deberá solicitar Salvoconducto de movilización dado que la tala NO genera madera comercial.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

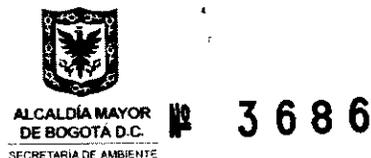
Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**, la suma de **\$535.600**; El formato de recaudo debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, Contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.*

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos





que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3074 de 26 de mayo de 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental, de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces para realizar los siguientes tratamientos silviculturales: la tala de Setenta y Siete (77) individuos arbóreos de las siguientes especies: tres (3) tala de **ROBLE**, una (1) tala de **URAPAN**, dos (2) tala de **PALMA FENIX**, nueve (9) tala de **LIQUIDAMBAR**, una (1) tala de **CAUCHO TEQUENDAMA**, dos (2) tala de **CAJETO**, trece (13) tala de **JAZMIN DEL CABO**, una (1) tala de **GUAYACAN DE MANIZALES**, nueve (9) tala de **BOJ**, seis (6) tala de Palma Yuca, cinco (5) tala de **CAUCHO BENJAMIN**, cuatro (4) tala de **EUGENIA**, nueve (9) tala de **CAUCHO SABANERO**, cuatro (4) tala de **CEREZO**, tres (3) tala de **FEIJOA**, una (1) tala de **PALMA WASHINGTONIANA**, una (1) tala de **HOLLY LISO**, dos (2) tala de **BREVO**, una (1) tala de **ACACIA JAPONESA**, emplazados en la calle 26 entre carrera 42 B y 19, en desarrollo del Contrato IDU 137 Transmilenio Fase III, tramo IV, de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces para llevar a cabo el bloqueo y traslado de cuarenta y un (41) individuos arbóreos, de las siguientes especies: catorce (14) traslados de **NOGAL**, once (11) traslados de **PALMA FENIX**, un (1) Traslado de **CAUCHO SABANERO**, cinco (5) traslado de **PALMA WASHINGTONIANA**, siete (7) traslado de **PALMA DE CERA**, un (1) traslado de **JAZMIN DEL CABO**, dos (2) traslado de **CAUCHO BENJAMIN**, emplazados en la





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

calle 26 entre carrera 42 B y 19, en desarrollo del Contrato IDU 137 Transmilenio Fase III, tramo IV, de este Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizarán conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
N-455	Pittosporum undulatum	9	7	0	X			Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-456	Yucca elephantipes	49	6	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	Vol Aprox	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
N-457	JAZMIN DEL CABO	11	7	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-458	JAZMIN DEL CABO	11	7	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-459	ACACIA JAPONESA	15	9	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-460	JAZMIN DEL CABO	12	7	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-461	Palma Yuca	15	7	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-462	ROBLE	8	6	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-463	CEREZO	47	5	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-464	CAUCHO BENJAMIN	1	1	0		X		Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala



du



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3686

								FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
X-465	JAZMIN DEL CABO	18	-	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-466	PALMA WASHINGTONIANA	63	4	0	X	Anden frente al Concejo		SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-467	PALMA WASHINGTONIANA	63	4	0	X	Anden frente al Concejo		SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-468	PALMA WASHINGTONIANA	65	5	0	X	Anden frente al Concejo		SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-469	PALMA WASHINGTONIANA	63	4	0	X	Anden frente al Concejo		SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-470	PALMA WASHINGTONIANA	62	5	0	X	Anden frente al Concejo		SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-273	holly liso	11	5	0	X	Parqueadero CAD		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

edw



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

						FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.		
N-285	PALMA FENIX	14	4	0	X	Andén frente al CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-202	CEREZO	22	8	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-203	PALMA FENIX	18	4	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
N-204	FEIJOA	1	2	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-205	PALMA FENIX	19	3	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-206	FEIJOA	1	3	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-207	PALMA FENIX	27	3	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

2014





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

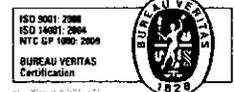
X-209	PALMA DE CERA	1	1	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-226	PALMA DE CERA	24	5	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-227	PALMA DE CERA	42	7	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-228	GUAYACAN DE MANIZALES	11	7	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-230	PALMA DE CERA	43	15	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-236	PALMA FENIX	14	4	0	X	Anden frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-237	PALMA FENIX	1	3	0	X	Anden frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

el



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

						ESTA ACTIVIDAD.		
X-288	NOGAL	1	2	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-289	NOGAL	4	3	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-290	NOGAL	5	4	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-291	NOGAL	7	4	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-292	NOGAL	5	4	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-293	NOGAL	5	3	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-294	NOGAL	7	4	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES	Traslado

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI

Handwritten signature





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3686

						CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD		
X-295	NOGAL	5	4	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-296	NOGAL	6	4	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-297	NOGAL	4	4	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-298	NOGAL	3	3	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-299	NOGAL	1	2	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-300	NOGAL	4	3	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS Y FITOSANITARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-301	NOGAL	2	2	0	X	Separador Cr 30 Frente al CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA	Traslado

200

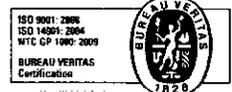




Nº 3686

							EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	
N-312	CAUCHO SABANERO	19	7	0	X	Ala solar	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-325	CAUCHO SABANERO	34	7	0	X	Separador Av Americas	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-328A	CAUCHO SABANERO	41	12	0	X	Separador Av Americas	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-328B	CAUCHO SABANERO	41	14	0	X	Separador Av Americas	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-328C	CAUCHO SABANERO	35	10	0	X	Separador Av Americas	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-333A	CAUCHO SABANERO	26	9	0	X	Av Americas, entre Cr 30 y Cr 29 Costado Sur	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-334A	CAUCHO SABANERO	36	10	0	X	Av Americas, entre Cr 30 y Cr 29 Costado Sur	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI





№ 3686

X-336	CAUCHO SABANERO	34	11	0	X	Se parador Av Americas, Cr 29 Costado Sur	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-393	LIQUIDAMBA R	8	5	0	X	Anden Oriente Cll 27 con Cl 34	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-394	LIQUIDAMBA R	18	8	0	X	Separador Cll 34 frente al Consejo	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-396	LIQUIDAMBA R	1	2	0	X	Separador Cll 34 frente al Consejo	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-397	ROBLE	17	10	0	X	Separador Cll 34 frente al Consejo	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-398	EUGENIA	9	6	0	X	Anden Norte Cl 34 adelante del Consejo	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-399	EUGENIA	14	7	0	X	Anden Norte Cl 34 adelante del Consejo	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-400	EUGENIA	11	6	0	X	Anden Norte Cl 34 adelante del Consejo	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES	Tala

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

							FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
X-401	EUGENIA	13	8	0	X	Anden Norte C134 adelante del Consejo	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-403	LIQUIDAMBA R	11	6	0	X	Separador central	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-404	LIQUIDAMBA R	11	6	0	X	Separador central	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-405	LIQUIDAMBA R	11	6	0	X	Separador central	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-406	LIQUIDAMBA R	11	6	0	X	Separador central	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-407	LIQUIDAMBA R	7	5	0	X	Separador central	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-408	LIQUIDAMBA R	11	5	0	X	Separador central	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANITARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-413	BREVO	5	4	0	X	Antejardin	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

							ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
X-414	BREVO	4	3	0	X	Antejardin	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-415	FEIJOA	6	3	0	X	Antejardin	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-432	Palma Yuca	16	3	0	X	Concejo de Bogotá	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-231	CAJETO	17	10	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-233	BOJ	3	3	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-240	ROBLE	12	10	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-242	BOJ	1	2	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

N-244	JAZMÍN DEL CABO	8	6	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-246	CAJETO	17	8	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-247	CEREZO	15	10	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-250	JAZMÍN DEL CABO	12	6	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-251	PALMA DE CERA	51	14	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
N-252	PALMA FENEX	1	2	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
N-255	CEREZO	4	4	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-257	PALMA WASHINGTONIANA	59	12	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3686

							EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
X-258	PALMA DE CERA	41	7	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-259	PALMA DE CERA	1	7	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-260	PALMA FENIX	18	4	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-261	PALMA FENIX	1	2	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-262	CAUCHO TEQUENDAMA	11	6	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-263	PALMA FENIX	1	1	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
X-264	PALMA FENIX	34	4	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA	Traslado



ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2009
BUREAU VERITAS
Certification





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

№ 3686

							EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	
N-265	CAUCHO SABANERO	18	10	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
N-266	PALMA FENIX	25	4	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
N-270	PALMA FENIX	22	4	0	X	Zona verde CAD	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA, PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
N-433	JAZMIN DEL CABO	12	5	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-434	JAZMIN DEL CABO	13	7	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-435	JAZMIN DEL CABO	13	8	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-436	JAZMIN DEL CABO	11	6	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS	Tala

Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - DDDI



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

ISO 9001:2008
ISO 14001:2004
NTC GP 1000:2005
BUREAU VERITAS
Certification



201



№ 3686

								INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
X-437	JAZMIN DEL CABO	11	5	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-438	BOJ	1	2	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-439	BOJ	1	2	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-440	BOJ	1	2	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-441	BOJ	1	1	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-442	BOJ	1	1	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-443	BOJ	1	3	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-444	BOJ	1	3	0	X	Concejo de Bogota		SE RECOMIENDA LA TALA DEL	Tala

2001





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

							INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	
X-445	URAPAN	38	11	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-446	CAUCHO BENJAMIN	1	3	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-447	CAUCHO BENJAMIN	1	3	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-448	CAUCHO BENJAMIN	1	3	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-449	CAUCHO BENJAMIN	1	3	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-450	Palma Yuca	35	8	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
X-451	Palma Yuca	41	6	0	X	Concejo de Bogota	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala



Handwritten signature



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3686

							IMPOSIBILITAN SU TRASLADO	
N-452	Palma Yuca	21	6	0	X	Concejo de Bogotá	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-453	JAZMIN DEL CABO	17	5	0	X	Concejo de Bogotá	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
N-454	CAUCHO SABANERO	23	9	0	X	Concejo de Bogotá	SE RECOMIENDA LA TALA DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE ESTA INTERRUMPIENDO LA EJECUCION DE LA OBRA Y SUS INADECUADAS CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS IMPOSIBILITAN SU TRASLADO.	Tala
6617	CAUCHO BENJAMIN	5	2	0	X	Anden Norte	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
6618	CAUCHO BENJAMIN	3	2	0	X	Anden Norte	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado
6675	JAZMIN DEL CABO	1	2	0	X	Anden sur	SE RECOMIENDA EL TRASLADO DEL INDIVIDUO DEBIDO A QUE INTERFIERE DIRECTAMENTE LA EJECUCION DE LA OBRA. PERO SUS ACTUALES CONDICIONES FISICAS Y FITOSANTARIAS PERMITEN ESTA ACTIVIDAD.	Traslado



all



Nº 3686

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, deberá ser solicitada con sesenta (60) días de anticipación y estará sujeta a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y Seguimiento así como el pago parcial de Compensación de acuerdo a Informe de actividades presentado por el autorizado.

ARTÍCULO CUARTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2, en el Fondo para Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$535.600)**, de conformidad a lo señalado por el concepto técnico 2011GTS1218 de fecha 05 de junio de 2011, formato de recaudo que debe ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011- 1319**.

ARTÍCULO QUINTO.- El autorizado, **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, por intermedio de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de **133.3 lvs** individuos vegetales plantados para lo cual debe **CONSIGNAR**, la suma de **VEINTE MILLONES SESENTA MIL TRECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$ 20.060.362.40)**, equivalente a **37.45 SMMLV**, de conformidad al concepto técnico 2011GTS1218, la cual deberá consignar en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con Calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería, Ventanilla No. 2, en el Formato para el Recaudo de Conceptos Varios, con destino al Fondo Cuenta PGA, bajo el Código **C17-017 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ÁRBOLES"**, dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, cuya copia de consignación deberá ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2011 - 1319**, a fin de verificar el cumplimiento de la obligación.





№ 3686

ARTÍCULO SEXTO.- El beneficiario de la presente autorización **NO Requiere** tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala, puesto que **NO** genera madera comercial.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Los tratamientos silviculturales de bloqueo, traslado y reubicación, así como el cierre de actividades deben estar ajustados a las indicaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis. La reubicación de los árboles se ejecutará de acuerdo con el "Registro de Ubicación de Árboles Bloqueados en el Proyecto", el anterior documento será elaborado por el Jardín Botánico José Celestino Mutis, donde fijará el lugar para ubicación de los árboles. Es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- El autorizado, deberá realizar el mantenimiento del material vegetal ubicado en espacio público vinculado a la ejecución de la obra por un término mínimo de tres (3) años contados a partir del momento de la intervención, después de lo cual se hará la entrega oficial a la Secretaría Distrital de Ambiente con acompañamiento técnico y actualización del SIGAU por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis, quien además, definirá los sitios definitivos para los ejemplares de bloqueo y traslado autorizados en espacio público de uso público.

ARTÍCULO NOVENO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO DECIMO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, identificado con el Nit. 899.999.081-6, a través de su Representante Legal Doctor **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.276.834, o de quien haga sus veces, en la Avenida Calle 24 No. 37 - 15 Centro Nariño de Bogotá Distrito Capital.



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3686

Impresión Subdirección Imprenta Oficial - CDDI

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo al Señora **GLORIA INÉS CARDONA BOTERO**, actuando en su calidad de Directora Técnica de Construcciones (E), del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - I.D.U**, o a quien haga sus veces, en la Calle 22 N°. 6-27, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Publicar la presente en el boletín ambiental, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Una vez en firme, enviar copia de la presente Resolución a las Subdirecciones Financiera y de Control Ambiental al Sector Público de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **16 JUN 2011**

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Sandra Rocío Silva González Coordinadora
Aprobó: Carmen Rocío González Cantón SSFFS
Expediente SDA - 03 - 2011- 1319



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD



Handwritten mark

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 22 JUN 2011 () días del mes de

del año (20), se notifica personalmente e
contenido de RESOL 73686 JUN 16/11 al señor (a)
MIRIAM LIZARAZO ARDECHA en su calidad
de DIRECTOR TECNICO
JUDICIAL

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 27788048 de
PAMPONA (N.S.) T.P. No. _____ del C.S.J.,
quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de Notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: CL. 20 79-20
Teléfono (s): 3445000 EXT 3601

QUIEN NOTIFICA: [Firma]

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 30 JUN 2011 () del mes de
5:30 pm del año (20), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Gonzalo Chacón S.
FUNCIONARIO / CONTRATISTA